CTCP-10-00609-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
MARTHA SOFIA FORERO RODRIGUEZ
foreromartasofi@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-006882

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	23 de Abril de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-355 CONSULTA
Tema	RESPONSABILIDAD – REVISOR FISCAL – DECLARACIONES TRIBUTARIAS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN
"Los compromisos de índole tributario serán responsabilidad del nuevo revisor fiscal , previa revisión y validación de la información y dicha labor acarreará el cobro de honorarios independientes a los convenidos por la labor de revisoría fiscal"

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)
Una persona fue nombrada Revisor Fiscal de una S.A. a partir del 1 de abril de 2018, está obligada a firmar declaraciones tributarias con información anterior a su ingreso a la sociedad?

Si la respuesta es positiva, en que normatividad se puede acoger en caso de que, especialmente para la declaración de renta año gravable 2017, existan datos que el actual Revisor Fiscal no ha auditado en su totalidad y puedan presentar inconsistencias que podrían llevar a alguna sanción como Revisor Fiscal.

Me permito aclarar que el anterior Revisor Fiscal dejó firmado el Dictamen a los Estados Financieros año 2017 (...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la pregunta planteada por el peticionario, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2016-901 del 23-11-2016, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: http://www.ctcp.gov.coctcp_concepto.php?concept_id=2016 (Última revisión del enlace: 30-04-2018).

Adicionalmente, es importante aclarar que cualquier labor adicional en la que deba incurrir para obtener evidencia adecuada y suficiente acerca de la información base para la declaración de renta de la vigencia 2017, generará honorarios independientes a los convenidos por la labor de revisoría fiscal.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero – Consejo Tecnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León / Luís Henry Moya

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2018

No. Radicación entrada: 1-2018-006882

2-2018-009120

Señor

foreromartasofi@gmail.com

foreromartasofi@gmail.com

-CODES

CALLE 4 NO. 25 - 47 OFICINA 502 EDIF EL TRIANGULO

BOGOTA COLOMBIA

Asunto: CONSULTA 2018-355

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por
Luis Henry Moya Moreno
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría
Fecha: 25/05/2018 08:48:32

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
CONSEJERO

Folios: 1
Anexos:
Anexo: 2018-355.pdf

COPIAEXT CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA
: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA
EMOLINA@MINCIT.GOV.CO

Copia Int: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA